



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0001

1

2

3

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

4

GALVANORTE CÍA. LTDA.

5

6

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 4.000,00

7

8

JC

9

DÍ: 3, COPIAS

10

11

12 En la ciudad de Quito, Capital de la República del

13 Ecuador, hoy día veinte y cinco de noviembre del año

14 dos mil nueve, ante mí Doctor Luis Vargas Hinostroza,

15 Notario Undécimo del cantón Quito Encargado, mediante

16 Acción de Personal número dos cinco cuatro ocho - DP -

17 DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, Dirección

18 Provincial de Pichincha, de fecha diecinueve de

19 noviembre del año dos mil nueve, comparecen: el señor

20 ING. DIEGO FERNANDO VERGARA AMAYA, por sus propios

21 derechos, de estado civil casado; y, la señora

22 MARIANITA GUADALUPE AMAYA CORELLA, por sus propios

23 derechos, de estado civil casada.-- Los comparecientes

24 son domiciliados en esta ciudad de Quito, de

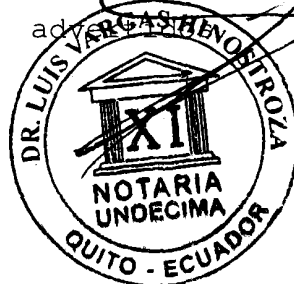
25 nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad y

26 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en

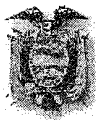
27 virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas

28 de ciudadanía que en fotocopias adjunto, ad

Notaria Undécima del cantón Quito



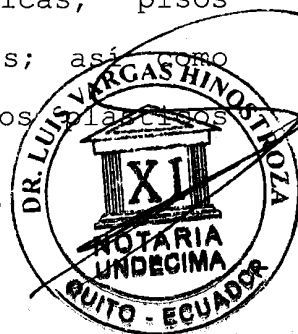
1 que fueron por mí el Notario de los efectos y
2 resultados de esta escritura, así como examinados en
3 forma aislada y separada, de que comparecen sin
4 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
5 seducción dicen, que elevan a escritura pública la
6 siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de
7 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
8 de Constitución de Compañía de Responsabilidad
9 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
10 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración
11 de la presente Escritura Pública, en forma libre y
12 voluntaria: a) el señor ING. DIEGO FERNANDO VERGARA
13 AMAYA, por sus propios derechos, de nacionalidad
14 ecuatoriano, de estado civil casado; y, b) la señora
15 MARIANITA GUADALUPE AMAYA CORELLA, por sus propios
16 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
17 casada.- Los comparecientes son mayores de edad,
18 domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito
19 Metropolitano, provincia de Pichincha, hábiles para
20 contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente
21 convienen en constituir una compañía de
22 Responsabilidad Limitada que se regirá por los
23 siguientes Estatutos: SEGUNDA.- VOLUNTAD PARA FORMAR
24 LA COMPAÑÍA: Los contratantes declaran que es su
25 voluntad constituir una compañía de Responsabilidad
26 Limitada, con arreglo a las cláusulas y estatutos que
27 en esta escritura se expresan y de conformidad a la
28 Ley de Compañías.- Con este objetivo, manifiestan los



0002

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 intervinientes que conocen plenamente los efectos y la
2 naturaleza del contrato de la compañía.- TERCERA.-
3 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
4 GALVANORTE CÍA. LTDA..- DE LA DENOMINACIÓN.- La
5 denominación de la Compañía es GALVANORTE CÍA. LTDA.,
6 y por lo tanto actuará bajo esta denominación.- Se
7 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
8 Código de Comercio, los Estatutos y sus Reglamentos y
9 disposiciones del Código Civil en lo que fueren
10 aplicables.- CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto
11 principal de la Compañía será: el recubrimiento de
12 piezas metálicas en general galvanizadas por inmersión
13 al caliente, galvanizadas electrolíticamente, pintura
14 electrostática; la fabricación, importación,
15 exportación, comercialización, distribución,
16 representación, venta al por mayor y menor de piezas
17 metálicas en general y/o galvanizada, pernos, tuercas,
18 arandelas, espárragos, ubols, luminarias, para la
19 industria eléctrica, aeronáutica, automotriz,
20 agrícola, petrolera, construcción, petroquímicos,
21 comunicaciones o telecomunicaciones, agua potable;
22 equipos e insumos en general para todas las ramas
23 industriales y de producción, manufacturas en
24 general.- Se dedicará además al cálculo, diseño,
25 planificación, fabricación y construcción de torres
26 metálicas, puentes, estructuras metálicas, pisos
27 industriales, muebles y piezas metálicas; así como
28 tensores plásticos, pinturas y accesorios plásticos

Notaría Undécima del cantón Quito

1 para la industria en general.- En consecuencia serán
2 propios de la compañía todos los actos y contratos que
3 se relacionen directamente con su objeto social.-
4 Podrá asociarse bajo cualquier forma o modalidad legal
5 con personas naturales o jurídicas, nacionales o
6 extranjeras que tengan actividades similares o
7 complementarias a su objeto social.- La compañía tiene
8 como objeto además, la compra de acciones o
9 participaciones de otras compañías, solicitar y
10 obtener patentes, marcas que sean necesarias para el
11 desarrollo del objeto social e intervenir como socio o
12 accionista de otras compañías sean anónimas o
13 limitadas o de la naturaleza que estas fueren conforme
14 el ordenamiento legal.- A efectos de cumplir con su
15 objeto social la Compañía podrá realizar todo tipo de
16 actos y contratos permitidos por la Ley, la compra, la
17 venta, intermediación, arrendamiento o administración
18 sobre bienes muebles, maquinarias, equipos o inmuebles
19 propios o de terceros.- Para el cumplimiento de su
20 objeto la compañía podrá importar, exportar,
21 comercializar y distribuir todo tipo de bienes,
22 maquinarias, materia prima y en general artículos
23 utilizados en la rama de la industria eléctrica, agua
24 potable, textil, aeronáutica, automotriz, agrícola,
25 petrolera, construcción, petroquímicos, comunicaciones
26 o telecomunicaciones, sus repuestos, piezas y
27 accesorios.- Por lo mismo la compañía se entenderá
28 facultada para celebrar toda clase de contratos de



Dr. Luis Vargas Hinestroza

1 naturaleza civil y mercantil permitidos por las Leyes
2 ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento
3 de su objeto social.- Podrá actuar como mandante,
4 mandataria, comisionista, franquiciada o representante
5 de personas naturales o jurídicas, nacionales o
6 extranjeras; además podrá adquirir participaciones,
7 acciones o derechos de compañías o personas jurídicas
8 en general ya existentes o promover la constitución de
9 nuevas personas jurídicas, participando en ellas como
10 socia o accionista, tanto en el contrato constitutivo
11 o en los aumentos de capital; podrá así mismo prestar
12 servicios de asesoría, fiscalización y/o capacitación
13 técnica.- Tendrá la representación e intermediación en
14 el Ecuador de empresas o compañías nacionales o
15 extranjeras e inclusive comercializar sus bienes y
16 servicios directamente o a través de agentes
17 concesionarios o de cualquier otra forma lícita.
18 Ofertar y participar en licitaciones, concursos de
19 precios, concursos de ofertas y cualquier otra forma
20 de eventos, convocados por personas naturales o
21 jurídicas, públicas o privadas; suscribir y cumplir
22 con los contratos adjudicados y en caso de ser
23 necesario formar consorcios.- Podrá abrir sucursales
24 dentro y fuera del País, pudiendo fusionarse,
25 transformarse o simplemente constituirse como
26 consorcio.- La Compañía no podrá realizar actividades
27 a las que se refiere el Artículo veinte y siete de la
28 Ley de Regulación Económica y Control

Notaría Undécima del cantón Quito



Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria, así como tampoco con aquellas actividades que son propias de las Casas de Valores.- En síntesis podrá realizar todos los actos y contratos que están permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarios y tengan vinculación con este Objeto Social.- QUINTA.-

DURACIÓN: La Compañía tendrá una duración de veinte y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito;

este plazo podrá ser disminuido o aumentado por resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios.- SEXTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía

tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo, por decisión de la Junta General de Socios,

establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del País o en el exterior.- SÉPTIMA.-

DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: El capital social de la Compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 4.000,00), que se

encuentran divididos en cuatro mil (4.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (\$ 1,00) cada una.- OCTAVA.- NATURALEZA DE

LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.- Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y/o por cesión a terceros o a los mismos socios, previo



0004

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 consentimiento unánime del capital social expresados
2 de la Junta General.- NOVENA.- CERTIFICADO DE
3 APORTACIÓN: La Compañía entregará a cada socio un
4 certificado de Aportación en el que conste el carácter
5 de no negociable y el número de participaciones que
6 por su aporte le corresponden.- Los certificados serán
7 firmados por el Gerente de la Compañía.- DÉCIMA.- DE
8 LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad
9 social se formará a través de la Junta General de
10 Socios y esta se manifiesta ante terceros por medio de
11 las actuaciones del Gerente.- DÉCIMA PRIMERA.-
12 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará
13 dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y
14 administrada por el Presidente y Gerente.- DÉCIMA
15 SEGUNDA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta
16 General constituida por los socios legalmente
17 convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la
18 Compañía.- Su organización, funcionamiento,
19 atribuciones legales y más aspectos, se hallan
20 regulados por las disposiciones legales, pertinentes y
21 específicamente por las contenidas en la Sección
22 Quinta, Artículo ciento diez y seis y siguientes de la
23 Ley de Compañías.- DÉCIMA TERCERA.- CLASES DE JUNTAS Y
24 CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales son ordinarias y
25 extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la
26 Compañía, previa convocatoria del Gerente o del
27 Presidente.- Las ordinarias se reunirán por lo menos
28 una vez al año dentro de los tres primeros meses

Notaria Undécima del cantón Quito

1 posteriores a la finalización del ejercicio económico
2 de la Compañía.- Las extraordinarias en cualquier
3 época del año en que fueran convocadas por el Gerente
4 y/o Presidente.- En las Juntas Generales solo pueden
5 tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria,
6 bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán
7 convocadas por escrito mediando ocho días de
8 anticipación al día señalado para la Junta.- La Junta
9 General no podrá considerarse válidamente constituida
10 para deliberar en primera convocatoria, si los
11 concurrentes a ella no presentan mas de la mitad del
12 capital social; en segunda convocatoria se reunirán
13 con el número de socios que se encontrasen presentes,
14 debiendo expresarse este particular en la
15 convocatoria.- DECIMA CUARTA.- RESOLUCIONES DE LA
16 JUNTA GENERAL: Las resoluciones de la Junta General se
17 tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios
18 concurrentes, presidirá la Junta el Presidente de la
19 Compañía y actuará como Secretario el Gerente y en
20 ausencia de los nombrados quienes serán designados por
21 la Junta General.- Las actas de la Junta General se
22 llevarán en un libro especial destinado para el
23 efecto, en hojas foliadas a número seguido, escrita en
24 el anverso y reverso sin que queden espacio en blanco
25 en su texto y en orden riguroso serán firmadas una por
26 una por el Secretario.- DÉCIMA QUINTA.- FORMA DE
27 CONTABILIZAR LAS VOTACIONES PARA EL EFECTO DE LAS
28 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las decisiones que



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 tome la Junta General serán por mayoría absoluta de
2 votos de los socios concurrentes, los votos en blanco
3 y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las
4 resoluciones de la Junta General son obligatorias
5 para todos los socios inclusive para los inasistentes
6 a los que votaren en contra, sin perjuicio de los
7 derechos legales que tienen estos para impugnar los
8 organismos de justicia pertinentes, las resoluciones
9 que se consideren contrarias a la Ley y/o los
10 estatutos; en lo demás, estarán sujetos a lo que
11 dispone el reglamento sobre Juntas Generales de Socios
12 dictado por la Superintendencia de Compañías.- DÉCIMA
13 SEXTA.- DEL PRESIDENTE y GERENTE: El Presidente y
14 Gerente serán elegidos por la Junta General de Socios
15 y para un período de TRES años, podrán ser reelegidos
16 indefinidamente hasta ser reemplazados, dejando a
17 salvo lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y
18 tres de la Ley de Compañías.- El Presidente o Gerente
19 de la compañía podrán ser o no socios de la misma.-
20 DECIMA SÉPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son las
21 siguientes: a) Reemplazar al Gerente, en la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía, en caso de falta o ausencia, temporal o
24 definitiva del mismo; b) Convocar, presidir y dirigir
25 las reuniones de la Junta General de Socios; c)
26 Reemplazar al Gerente en todos los casos de falta o
27 ausencia, temporal o definitiva del mismo, asumiendo
28 las funciones y responsabilidades inherentes

Actaria Undécima del cantón Quito



1 posición; d) Firmar las Actas de Junta General
2 conjuntamente con el Secretario; e) Extender y
3 suscribir el nombramiento de Gerente; f) Firmar los
4 certificados de aportación con el Gerente; g) Marcar
5 políticas generales a seguirse en la Compañía; y, h)
6 Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y
7 los estatutos de la Compañía.- DÉCIMA OCTAVA.-
8 ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Son las siguientes: a)
9 Ejercer la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la Compañía, incluso las del Artículo
11 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y
12 con no mas limitaciones que las constantes en estos
13 estatutos; b) Firmar conjuntamente con el Presidente
14 las Actas de la Junta General cuando actúe de
15 Secretario; c) Dirigir la marcha administrativa de la
16 Compañía con la obligación de presentar al Presidente
17 informes trimestrales sobre su gestión; d) Cuidar que
18 se lleve debidamente la contabilidad y la
19 correspondencia de la Compañía; e) Cumplir y hacer
20 cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones
21 tomadas por la Junta General; f) Abrir cuentas
22 corrientes, de ahorro y crédito a nombre de la
23 Compañía y manejarlas individualmente; g) Ejercer
24 las demás atribuciones que le confiere la Ley y
25 los Estatutos de la Compañía; h) Nombrar y remover
26 al personal contratado de la Compañía y supervigilar
27 las labores a ellos encomendados ; i) Manejar la
28 caja y cartera de valores; j) Intervenir en la

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 suscripción de escrituras públicas de adquisición,
2 permuta, enajenación de muebles e inmuebles en los que
3 intervengan la Compañía o en el establecimiento de
4 cualquier tipo de gravámenes /sobre aquellos,
5 conjuntamente con el Presidente; k) Intervenir en la
6 suscripción de Actos y Contratos a nombre de la
7 Compañía, por cualquier monto siempre y cuando sea
8 socio de la presente compañía; y, en caso de que no
9 sea socio la Junta General de socios fijará el monto;
10 l) Conseguir préstamos de cualquier entidad crediticia
11 nacional o extranjera; m) Intervenir en el
12 otorgamiento de escrituras públicas que contengan
13 reformas, cambio de denominación, de objeto social,
14 plazo o cualquier otra que implique reforma de los
15 Estatutos de la Compañía; y, n) Designar apoderado o
16 procurador, previa autorización de la Junta General de
17 socios, para aquellos actos que le faculden tanto la
18 Ley y el presente Estatuto.- DÉCIMA NOVENA.- REPARTO
19 DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán entre los
20 socios en proporción a sus participaciones sociales
21 pagadas, una vez que fueran efectuadas las deducciones
22 para el fondo de reservas legales especiales que se
23 hubieren creado y las previstas por las leyes
24 aplicables.- VIGESIMA.- EJERCICIO ECONÓMICO: El
25 ejercicio económico de la Compañía correrá desde el
26 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre
27 de cada año.- VIGESIMA PRIMERA.- DISOLUCIÓN Y
28 LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación

Notaria Undécima del cantón Quito

la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador; mas, de existir oposición, se designará liquidador principal y suplente, en Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándose las facultades especiales.- Asimismo la Compañía podrá disolverse por cualesquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías y para su disolución y liquidación se estará a lo previsto en la misma Ley.- VIGESIMA SEGUNDA.-

FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General, la misma que nombrará a un Comisario Principal y un Suplente que durarán un período de uno año en el ejercicio de sus funciones y quienes se sujetarán al Artículo doscientos setenta y seis y siguientes de la Ley de Compañías.- VIGESIMA TERCERA.- DEL CAPITAL SOCIAL: Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía GALVANORTE CIA. LTDA., con un capital suscrito de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. \$. 4.000,00) y pagado en la forma indicada en el siguiente cuadro de integración de capital: - - - -

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	# DE PARTICIPACIONES (USD. 1,00 c/u)
Diego Fernando Vergara Amaya	3.600,00	3.600,00	3.600
Marianita Guadalupe Amaya Corella	400,00	400,00	400
TOTAL:	4.000,00	4.000,00	4.000



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0007

1 El capital suscrito y pagado por los Socios: Diego
2 Fernando Vergara Amaya, en la suma de tres mil
3 seiscientos dólares y Marianita Guadalupe Amaya
4 Corella, en la suma de cuatrocientos dólares, lo han
5 cancelado en un cien por ciento (100%) mediante aporte
6 de los bienes que es de propiedad de los socios
7 fundadores en proporción a sus participaciones y en
8 los valores que se determina en el cuadro que
9 antecede; y, cuyo detalle y valor consta más adelante,
10 declarando los socios que sobre los bienes aportados
11 no pesan ningún gravamen, por lo que transfieren el
12 dominio, posesión y pertenencia a la compañía; y, cuyo
13 avalúo ha sido aprobado por todos los socios que
14 conforman la compañía, dando cumplimiento así a lo
15 determinado en el Artículo ciento cuatro de la Ley de
16 Compañías.- Los bienes aportados por los socios son:
17 **a)** Una computadora marca Samsung, SPO842N, número de
18 serie: LA.6HFAS.S2T1; modelo: 4231F, por un valor y
19 avalúo de: un mil dólares de los Estados Unidos de
20 Norteamérica; y, b) Una Suelda Trifásica, marca Bravo,
21 modelo: MIG3040, por un valor y avalúo de: tres mil
22 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.-
23 **VIGESIMA CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES:** Los socios
24 de la compañía se someten a las disposiciones legales
25 pertinentes en todo aquello que no se encuentra
26 previsto en los Estatutos Sociales que preceden.-
27 **VIGESIMA QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** a) Se
28 autoriza expresamente al Dr. Xavier Patricio

Notaria Undécima del cantón Quito



1 Ospina, Abogado en libre ejercicio de la profesión,
2 portador de la cédula número diecisiete cero siete
3 ochenta y seis cincuenta y ocho uno guión cero (C.C. #
4 170786581-0), para la realización de los trámites
5 legales necesarios para el perfeccionamiento de esta
6 escritura, así como para la obtención del R.U.C. de la
7 presente compañía en el Servicio de Rentas Internas
8 (SRI); y, **b)** Por voluntad de los socios, se designa al
9 señor ING. DIEGO FERNANDO VERGARA AMAYA y a la señora
10 MARIANITA GUADALUPE AMAYA CORELLA, como Gerente y
11 Presidente, respectivamente por un período de TRES
12 años contados a partir de la inscripción de sus
13 nombramientos en el Registro Mercantil, quedando
14 autorizados los dignatarios a expedirse los
15 nombramientos en forma recíproca tan pronto se
16 inscriba la presente escritura de constitución de
17 compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito.-
18 Usted, señor Notario, cumplirá con las demás
19 formalidades de estilo para la plena validez del
20 presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma
21 que se encuentra firmada por el doctor Xavier Escobar
22 Ospina, Abogado con matrícula profesional número cinco
23 mil ochocientos cincuenta y siete, del Colegio de
24 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
25 presente escritura pública se observaron los preceptos
26 legales del caso, leída que les fue por mí, el Notario
27 íntegramente esta escritura a los comparecientes,
28 éstos se ratifican en todas sus partes.- Para



0008

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo
2 lo cual doy fe.-

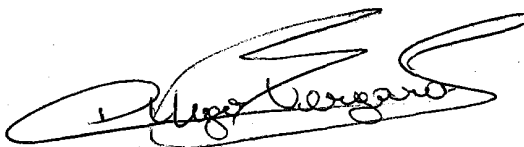
3

4

5

6

7


Ing. Diego Fernando Vergara Amaya

8

C.C. No. 171319965-9

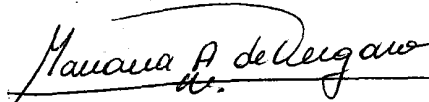
9

10

11

12

13


Sra. Marianita Guadalupe Amaya Corella

14

C.C. No. 170413092-9

15

16

17

18

19

20

21

22

23

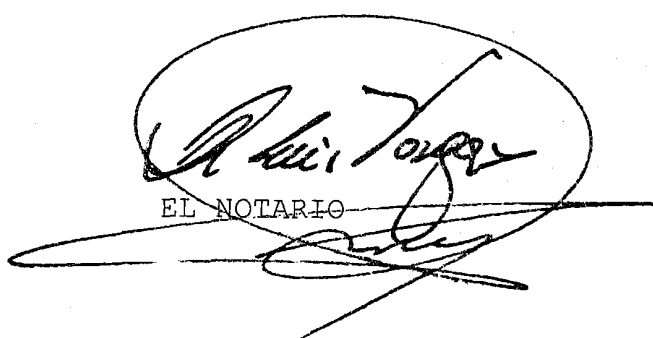
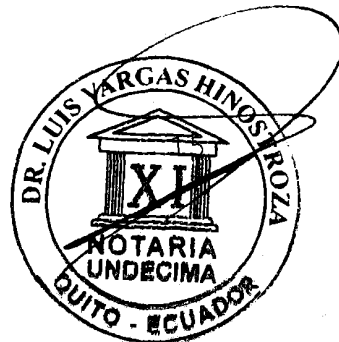
24

25

26

27

28


EL NOTARIO*Notaria Undécima del cantón Quito*

INFORME DE AVALÚO DE LOS BIENES HA APORTARSE EN LA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

GALVANORTE CIA. LTDA.

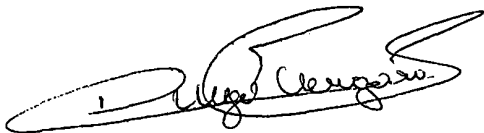
104
Con el fin de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 162 de la Ley de Compañías, los socios fundadores señor: ING. DIEGO FERNANDO VERGARA AMAYA y señora MARIANITA GUADALUPE AMAYA CORELLA, proceden a realizar el avalúo de los bienes que van a ser aportados dentro de la escritura de constitución de la referida compañía; a continuación el detalle y valores de cada uno de los bienes:

a) Una computadora marca Samsung, SPO842N, número de serie: LA.6HFAS.S2T1; modelo: 4231F, por un valor y avalúo de: un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y,

b) Una Suelda Trifásica, marca Bravo, modelo: MIG3040, por un valor y avalúo de: tres mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

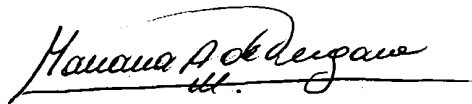
Una vez realizado el avalúo de los bienes, los comparecientes socios fundadores aceptan los valores dados a dichos bienes y los aprueban, transfiriendo el dominio, posesión y pertenencia a la compañía en formación.-

Quito, a 25 de Noviembre del 2.009 .-



Ing. Diego F. Vergara Amaya

C.C. #



Sra. Marianita G. Amaya Corella

C.C. #



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7275566
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESCOBAR OSPINA XAVIER PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2009 3:41:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GALVANORTE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



ECUATORIANO
 MARIA BELEN CHONATA MIRANDA
 INGENIERO COMERCIAL
 RUBEN ELIAS VERGARA
 MARIANA GUADALUPE AMAYA
 QUITO 19/04/2007
 REN 2383279
 Pch
 FINGER
 FINGER

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION - CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 171319965-9
 VERGARA AMA A DIEGO FERNANDO
 PICHINCHA QUITO/LAN ELAS
 04 QUITO 1979
 REG. CIVIL 005-A 0330 03909 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980
 FINGER
 FINGER

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES
 086-0039 NÚMERO
 1713199659 CÉDULA
 VERGARA AMAYA DIEGO FERNANDO
 PICHINCHA PROVINCIA
 LA VICENTINA PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



FINGER
 FINGER

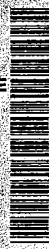
ECUATORIANA***** E332312222
 CASADO ROBERTO ELIAS VERGARA GARCES
 SECUNDARIA EMPLEADO
 VIDAL AMAYA
 ROSARIO CORELLA
 QUITO 20/11/2009
 20/11/2021
 REN 2015668



0010
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170413092-9
 AMAYA CORELLA MARIANITA GUADALUPE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 DICIEMBRE 1954
 006-1 0054 03150 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1954
 FIRMADA POR EL REGISTRO CIVIL
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 157-0002 NUMERO
 1704130929 CEDULA
 AMAYA CORELLA MARIANITA GUADALUPE
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 LA VICENTINA ZONA
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




Marianita A. de Vergara



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta **TERCERA**
copia certificada, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA**
COMPAÑÍA GALVANORTE CIA. LTDA., debidamente sellada y
firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



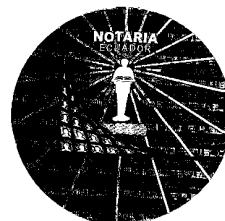
A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature appears to be "Dr. Luis Vargas Hinostroza".

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

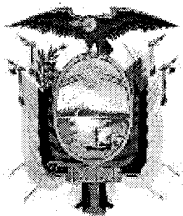


Dr. Luis Vargas Hinostroza

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.005322, dictada el dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, fue aprobada la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GALVANORTE CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 22 de Diciembre de 2.009.-



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO *per*



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000122



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 18 de diciembre de 2.009, bajo el número **4361** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GALVANORTE CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2527**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044826**.- Quito, a veintinueve de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

